

**Resolución Directoral UGEL 09 N° 002174**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Huacho, **07 MAR. 2019**

Visto el Expediente N° 725481-2018, Documento N° 1304883, Opinión Legal N°00513-2018-A.L./UGEL.N°09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

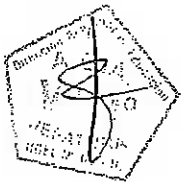
Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

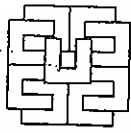
Que, Don: **QUICHIZ ROMERO ALEXANDER NICOLAS**, solicita pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al diez 10% de la parte de la remuneración mensual desde el mes de enero de 1993, considerando que sus haberes estuvieron afectados por la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), más los devengados desde el mes precitado y sus intereses legales.

Que, el administrado sustenta su solicitud de pago, mediante copia de diversas boletas de pago de remuneraciones y el Informe Escalafonario N° 02300-2018-ESC-JAGA-UGEL-N°09-Huaura.

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 00554-2018-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, pronunciándose por su improcedencia.

Que, el decreto Ley N° 25981 prescribe que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrá derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución del FONAVI.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**

Que, la norma a que hace referencia en el párrafo que antecede, ha sido expresamente derogada por el artículo 3° de la Ley N° 26233, por lo que ante su derogación, resulta inadmisibles su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 00513-2018-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 592-2019-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019"; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por Don: **QUICHIZ ROMERO ALEXANDER NICOLAS**, sobre el pago de incremento de remuneraciones equivalente al 10% de su haber mensual.

**ARTÍCULO 2° DISPONER** que el Equipo de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha escalafonaria correspondiente.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**LIC. NOEMI ELSA DELGADILLO BUSTAMANTE**

Directora del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL N° 09 - Huaura